

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-001-40-03-016-2018-01340

ASUNTO: No accede a solicitud

No se accede a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en punto a requerir al cajero pagador E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, como quiera que, revisado el sistema de títulos judiciales, se observa que dicha entidad ha realizado depósitos dentro del presente proceso, acatando con ello la medida de embargo aquí decretada.

Corolario de lo anterior y por sustracción de materia, se entiende que las peticiones incoadas por el Gerente de la referida E.S.E., fueron resueltas, toda vez que, como ya se dijo, este realizó de manera satisfactoria el depósito de las sumas de dinero producto del embargo decretado dentro de las presentes diligencias.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea5de70cb44dc4770abdf4e02ddfbacaf46021a36f5d01f9657860ceb7d01adc
Documento generado en 14/10/2020 03:54:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>